

# ¿CÓMO SE HA PROBADO?

La carta del Sr. director del Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios que se reproduce en estas páginas no se refiere a la Ley de creación del Sr. director. Frente a la denuncia explícita hecha desde esta sección en febrero 24, 1959 de que se contraía no a la Ley de creación del Instituto y la tradición democrática de nuestro país—el Sr. director sólo persigue el acceso de los folios de los mejores que fueran de su agrado—frente al caso concreto que presentó el Sr. Adolfo Paz para su carta, modificada el 17 de marzo 1959, el director sigue sosteniendo que la Ley lo ampara y sigue negando el acceso a los papeles a quienes no cuentan con su aprobación particular.

El caso del Sr. Pascale es muy notable porque se trata de folios que ya fueron expuestos y no pertenecen al Instituto sino a la Biblioteca Nacional según el artículo 19 de la Ley de creación del Instituto los papeles que no pertenecen al mismo sólo podrán ser afectados por éste "en las condiciones y con las garantías que establezcan las propias autoridades directivas". En este caso, al conceder el Sr. director de la Biblioteca Nacional el acceso a los folios de la carta del Sr. director del Instituto es no sólo un acto que viola la Ley sino que ataca expresamente el texto de la Ley y lesiona los derechos de la Biblioteca Nacional.

Hay otros ejemplos, y éstos fueron denunciados en MARCHA: el del investigador encubierto Edgardo A. Fernández, del profesor Berrién, de la Academia de la Lengua, de Berrién, para configurar la arbitrariedad; como se ve, no se trata de uno solo. El Sr. director alude a los casos de quienes fueron "atendidos" en sus consultas por el Instituto. Esta prueba no demuestra que sea falsa la Ley de creación, sino que muestra que los folios y hasta fueron rechazados. Confirma, además, que la aceptación o el rechazo depende de la voluntad del Sr. director.

Nada más cabe agregar sobre este tema, suficientemente debalido. Tanto el Sr. director como la página literaria de MARCHA están de acuerdo en que es un arbitrio el primer consejo del Instituto. Lo que no ha conseguido probar el Sr. director es que la Ley de creación lo autorice a ello. No lo ha conseguido probar ni lo conseguirá. En su carta última el Sr. director escribe: "Los órganos públicos (estado de autoridad) no pueden hacer lo que la Ley faculta expresamente para cada caso". De acuerdo. Pero dónde la Ley de creación del Instituto autoriza al Sr. director a permitir la acción de investigadores?

«¿Dónde declara que para poder tener acceso se necesitan empujar por ganarse la simpatía del Sr. director?»

estar abierto a la inquietud de los trabajadores intelectuales...  
5º) También se tergiversa el caso del Sr. Pascale. Pueden decirse que los libros de crónicas del Sr. director; ellas demuestran que tiene razón; a la vez que el Sr. director no desea utilizar ciertos que no desea en su obra...  
6º) Como lo documenta la carta del Sr. Pascale al director de la Biblioteca Nacional (reproducida aquí en marzo 16), sus gestiones no redundaron al Sr. director de 1959 no fue el que el recurso a que alude el Sr. director fué presentado a mediados de marzo. Fue el Sr. director el que parezca breve el tiempo; pero sería interesante saber qué opinión le mereciera el director de un Instituto público que niega el acceso de unos papeles a quien en 1959 y los vuelve a negar en 1956 a pesar del dictamen de la Biblioteca Nacional.

ALUSIONES PERSONALES. La incorporación de alusiones personales en una publicación periódica no es invento del Sr. director—aunque su simpatía por el recurso así parece acreditarse. Nada hubiera que reprochar de las que se han incorporado a su carta si no fuera que una de ellas implica tergiversaciones que el Sr. director se hubiera podido ahorrar con estudiar más detenidamente los antecedentes del Instituto que dirige. Para ilustrar los gastos en que incurrió el Instituto bajo su dirección pone como ejemplo dos viajes realizados por mí antes de su dirección. El procedimiento no es coherente. Más ilustrativo hubiera sido mencionar, como las necesarias presentaciones, el viaje del Sr. director a Méjico en agosto de 1953 para asistir al congreso ya citado.

Peró yo que el Sr. director ha querido descender a menudas referencias a mis dos viajes de las materias que me refirió su afirmaciones: "El Sr. director realizó a las Misiones de San Darío Quiroga, hijo del novelista, y quien era invitado del Estado. Los gastos de viaje deben distribuirse entre dos."  
2º) No es cierto que se haya gastado \$ 1.040 en el viaje. En el Instituto existe copia del recibo (que está en mi poder) y por el que el encargado de la contabilidad recibe \$ 170.—"excedente de los gastos ocasionados por el Sr. director en Buenos Aires." La suma queda reducida a \$ 430.— lo que se ve no por los gastos sino por el monto en cuenta que implican los viajes a Buenos Aires de una comisión de personas, y que el Sr. director fué la obtención de la correspondencia de Quiroga con

UNA PREGUNTA FINAL. — ¿Qué tiene que ver con el tema central toda esta argumentación que introduce el Sr. director—y a la que se ha contestado puntualmente aquí? Ella no modifica la situación básica, ella sólo sirve para tratar. Hay un solo hecho evidente, un solo hecho que cuenta: el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios—contra lo que dice la Ley de creación y sostiene explícitamente sus fuentes y la tradición democrática de nuestro país—se ha sometido a la arbitrariedad personal de su director, quien determina qué investigadores pueden tener acceso y qué investigadores no. Este hecho ya ha sido demostrado y no requiere más comentarios. Prosiguiendo directrices ociosas. Las autoridades superiores tienen la palabra.

## EXCURSIONES LATERALES

La carta del Sr. Director contiene muchos temas que sólo lateralmente se vinculan con el central. En rigor, no sería necesario comentarlos, pero como que no queda ni la sombra de sospecha de que puede haber algo más que un simple comentario a continuación. Debe subrayarse sin embargo, que los temas mínimos que se comentarán a continuación, de hecho se refieren al tema central aunque ilustren los procedimientos técnicos del Sr. director.

TRIVIA.—El Sr. director finje asombrarse de que su carta de marzo 21 haya sido contestada por el Sr. director a su destinatario. Sin embargo su misma carta ya era contestada por el Sr. Adolfo Paz, destinatario de la carta de MARCHA. ¿Puede asombrarse de que otros practiquen con los mismos métodos? También finje asombrarse de que sea la sección literaria (y no jurídica, inexistente) la que se ocupa del tema. Tratándose de un Instituto de Investigaciones y Archivos Literarios no parece sincero.

AMBIGÜEDADES.—El Sr. director en su carta de marzo 21 calificó de "asociados" a las tareas del Instituto de la Academia de la Lengua, al Sr. Azía, al prof. Gervasio Guillot Muñoz. La página literaria de MARCHA, en sus comentarios al final del término. En momentos en que se discute quiénes tienen acceso a los folios del Instituto no podía invocarse el caso de estos señores, ninguno de los cuales tuvo acceso a los mismos al menos durante la administración del actual director.

El Sr. director niega que los cinco folletos publicados hayan tenido una tirada de dieciocho ejemplares. Pero (véase el A) qué tirada les atribuye; B) qué distribución realizó de los mismos.  
Con respecto al prof. William Berrién el Sr. director invoca un folio que él mismo tiene en Guadalajara en setiembre de 1953. Pero no dice qué agradece a Berrién. No es indudablemente que no puede agradecer el envío de copias de las cartas de Rodó o Unamuno—que

solicitó en carta al director de la Biblioteca Nacional de fecha 17/III/53 y que en agosto 19, 1953 no había recibido un ejemplar de los folios que le pedía. Poso una carta del prof. Berrién vengero en la que se refiere a la creación del asunto y se refiere a "los datos que tanto la Biblioteca Nacional como el Sr. director parecían no querer suministrar". En la misma carta, el Sr. director dice que el Sr. director (con quien él se encontró en 1953 en el Congreso de la Academia de la Lengua de Literatura Iberoamericana) se negó de hacerlo desistir de publicar su trabajo sobre la correspondencia Rodó—Unamuno, diciendo que tenía ya en galera un libro sobre el tema—libro que, hasta la fecha de hoy, permanece inédito.

El caso del prof. Berrién es ejemplo de la diligencia con que a veces "atiende" el Instituto a los investigadores extranjeros. Aunque parece parecer impresionante la lista de otras personas atendidas, vale la pena saber cómo fueron atendidas.

TERGIVERSACIONES.—Si el Sr. director sólo se hubiera limitado a esta publicación, no a este uso equívoco de palabras como "asociado" o "atendido", no habría sido necesario recurrir a este uso equívoco de palabras como "asociado" o "atendido", no habría sido necesario recurrir a este uso equívoco de palabras como "asociado" o "atendido", no habría sido necesario recurrir a este uso equívoco de palabras como "asociado" o "atendido".

1º) En el N° 4 de la primera serie de cinco puntualizaciones de los sucesos de Berrién se refiere el Sr. director a la publicación por el señorito "en un viaje a París de Horacio Quiroga, propiedad del Instituto" y también a otros publicaciones más de "fragmentos de cartas del mismo narrador pertenecientes a los primeros años". Es correcto. Pero ¿por qué señalar que estas publicaciones se hicieron en virtud de una autorización informal? ¿No basta la dicha autorización si emana

del director del Instituto? Para la edición privada se utilizan hasta los mismos folios de la edición del Instituto, facilitados gentilmente por el actual director del Instituto. ¿Qué mejor prueba de que la Ley del Instituto había sido debidamente cumplida? Lo que la página literaria había señalado, y censurado, al Sr. director no es que el Sr. director se haya apropiado de los trabajos para editoriales extranjeras. Lo que se le reprocha es que se haya apropiado de los trabajos que promete dichos trabajos no permite el acceso de los materiales que los investigadores. Lo que se denuncia es un abuso de la situación que el Sr. director tiene el Sr. director.

2º) El Archivo Artigas constituyó el primer caso de la Ley de creación, un caso de excepción, que establece que sus documentos no pueden ser utilizados por los investigadores hasta que no hayan sido publicados; no pueden ser citados siquiera por el protagonista del volumen en que se difunden. No es el caso del Instituto. El Sr. director, por ejemplo, no sólo ha publicado algunos documentos de sus Archivos con comentarios que él mismo ha escrito, sino que los ha publicado en la prensa, en la cátedra, en exposiciones, en el Instituto.

3º) La transcripción de un juicio del suerito sobre la obra de Berrién, en un folio del Sr. director, no puede ser invocada cuando se lo discute en la obra y en folios del Sr. director como director. El Sr. director como director, el Sr. director como director, el Sr. director como director.

4º) El texto básico del Instituto en la Ley de creación que fue el Sr. director el que publicó los artículos de MARCHA. En cuanto a si es lícito o ilícito citar el texto del Sr. director, la Comisión de Instrucción Pública del Senado (diciembre 11, 1958) en su informe número 10, afirma que el Sr. director debe resolver antes el Sr. director, ya que fué el Sr. director el que publicó la carta de marzo 21) lo invocó. Ahora parece haber cambiado de opinión, ya que se le permite mostrar que el texto del informe era explícito en cuanto a subrayar que el Instituto debe



Arte bizantino también  
Arte prehistórico europeo  
Arte romano  
Arte gótico  
para el primer ciclo de E. Secundaria, por J. M. Machado y Roque Fanonco  
en Librerías: Universitaria, Barreiro, Montevideo, Suresa. Alenas, y Oficinas de Esp. de Editoriales.